



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauquita

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 105 de la Constitución Política de Colombia, Ley 488 de 1998, Ley 191 de 1995 y Ley 633 del 2000, Ordenanza 014E de 2017, Ordenanza 004 de 2019, Ley 2200 de 2022, se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, faculta al Gobierno Nacional para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, cuando sea solicitado por éstos, previa comprobación de su domicilio en la respectiva Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, así como a reglamentar las condiciones, términos y requisitos que deben cumplir para el otorgamiento del correspondiente permiso de internación temporal.

Que, para efectos de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, el artículo 2 del Decreto 1814 de 1995, se establecen las unidades especiales de desarrollo fronterizo: "...2. *En el Departamento de Arauca: los Municipios de Arauca y Arauquita*".

Que, la Ley 488 de 1988 en su artículo 141, Parágrafo 2° dispone lo siguiente: *En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal*".

Que, el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, establece que "...las Unidades Especiales De Desarrollo Fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, así como establece que la internación de vehículos se causará anualmente y en un 100% a favor de las Unidades Especiales De Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998". (Subrayado por la Dirección de Rentas)

Que, la Ordenanza 014E de 2017, en el artículo 48°. Dispone lo siguiente "ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. (Conc. Art. 147 Ley 488 de 1.998) La competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, radica en la Administración Tributaria Departamental a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, de acuerdo con la estructura funcional".



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauquita

Que, la Ordenanza 014E de 2017, en su artículo 33, dispone lo siguiente: *"Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas*

Complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza".

Que, mediante la Ordenanza 04 de 2019 modificó el artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza".* Así mismo, el artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable".*

Que, la Ordenanza 04 de 2019, en el párrafo segundo del artículo 40 establece el cobro del impuesto de vehículo como se indica: *"... en la internación temporal de vehículo al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal"*

Que, el Departamento de Arauca por competencia establecida en la normativa descrita anteriormente del impuesto sobre vehículos automotores, y a través de la plataforma del Sistema de Gestión financiera – SGF, liquida y recauda los recursos financieros del impuesto sobre vehículos de placa extranjera en la cuenta corriente remunerada N° 064-02022-5, denominada DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, del Banco BBVA Colombia S.A., mediante convenio con la entidad bancaria en cuenta corriente remunerada para el recaudo del impuesto correspondiente, como lo establece la Ley 488 de 1998.

Que el Departamento de Arauca dando cumplimiento a la normatividad vigente, requiere realizar mediante acto administrativo, la transferencia al Municipio de Arauquita, de acuerdo a la información liquidada y cancelada por los contribuyentes en la declaración del impuesto sobre vehículos, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000,00) M/CTE**, por concepto de Impuesto sobre vehículos de placa extranjera recaudado en el periodo comprendido diciembre de 2022; por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$27.914.000,00)**, por concepto de Impuesto sobre vehículos de placa extranjera recaudado en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2023, en la cuenta corriente N° 064-02022-5, denominada **DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS**, del Banco BBVA Colombia S.A. y relacionados a continuación:



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauca

RELACION RECAUDO DICIEMBRE DE 2022

MES	MUNICIPIO DE ARAUQUITA		TOTAL X MES
	VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL	
DICIEMBRE -2022		\$ 295.000,00	\$ 295.000,00
TOTAL	\$ -	\$ 295.000,00	\$ 295.000,00

RELACIÓN RECAUDO ENERO A OCTUBRE DE 2023

MES	MUNICIPIO DE ARAUQUITA		TOTAL X MES
	VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL	
ENERO	\$ 552.000,00	\$ 1.947.000,00	\$ 2.499.000,00
FEBRERO	\$ 283.000,00	\$ 4.389.000,00	\$ 4.672.000,00
MARZO	\$ 2.717.000,00	\$ 4.429.000,00	\$ 7.146.000,00
ABRIL	\$ 1.462.000,00	\$ 1.871.000,00	\$ 3.333.000,00
MAYO	\$ 591.000,00	\$ 1.129.000,00	\$ 1.720.000,00
JUNIO	\$ -	\$ 923.000,00	\$ 923.000,00
JULIO	\$ -	\$ 6.453.000,00	\$ 6.453.000,00
AGOSTO	\$ -	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ 855.000,00	\$ 855.000,00
OCTUBRE	\$ -	\$ 313.000,00	\$ 313.000,00
TOTAL	\$ 5.605.000,00	\$ 22.309.000,00	\$ 27.914.000,00

Que, el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Ejecución Presupuestal de Ingresos, existe un rubro de Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia Actual), Fuente de Financiación: Superávit Fiscal Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (vigencia actual), Impuesto de Vehículos extranjeros 100% Para Municipios, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000,00) M/CTE**, del periodo diciembre de 2022:

FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01/12/2023	2023-03971	04213050400102317	Superávit Fiscal Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia Actual)	\$ 295.000,00
TOTAL				\$ 295.000,00



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauca

Que, el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, Imputaciones No. 11010110005, Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia Actual), \$22.309.000,00 y No. 11010110006, impuesto sobre Vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia anterior), \$5.605.000,00, Impuesto de Vehículos extranjeros 100% Para Municipios, registró la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$27.914.000,00)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2023.

Que, para realizar la transferencia del cien por ciento (100%) del impuesto de vehículo extranjero recaudado en los meses comprendidos entre enero a octubre de 2023, la Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección de Presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2023-03828, por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$27.601.000,00) M/CTE, cuyo objeto transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera a los Municipios beneficiarios (Arauca), Recaudo (Vigencia Anterior), \$5.605.000,00 y Recaudo (Vigencia Actual), \$21.996.000,00; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03973, por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$313.000,00) M/CTE, los cuales se soportan en las siguientes fuentes de financiación:

FECHA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
22/11/2023	2023-03828	04213050400102005	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (vigencia actual)	\$ 21.996.000,00
		04213050400102006	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (vigencia anterior)	\$ 5.605.000,00
		TOTAL		\$ 27.601.000,00

FECHA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01/12/2023	2023-03973	04213050400102005	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (vigencia actual)	\$ 313.000,00
		04213050400102006	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (vigencia anterior)	\$ 0,00
		TOTAL		\$ 313.000,00



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauquita

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ordenar la transferencia del cien por ciento (100%) del recaudo del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera al Municipio de Arauquita, según reporte y registros en el Sistema de Gestión Financiera –SGF– declarado y pagado por los contribuyentes del impuesto sobre vehículos de placa extranjera, recaudados entre los meses comprendidos de enero a octubre de 2023, en la cuenta corriente N° 064-02022-5, denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A.

Que, los recursos percibidos por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera tienen destinación para las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, en el Departamento de Arauca como lo son el Municipio de Arauca y el de Arauquita respectivamente, así mismo los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria se deberán trasladar a los municipios de forma proporcional en cada periodo de recaudo, previa revisión de la información del Sistema de Gestión Financiera - Modulo Recaudo, a los beneficiarios de los rendimientos generados en cada periodo se realizarán de forma porcentual de acuerdo a la participación del recaudo, como se detalla en el cuadro siguiente:

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIONES POR MUNICIPIO		
MES	ARAUCA	ARAUQUITA
ENERO	91%	9%
FEBRERO	91%	9%
MARZO	77%	23%
ABRIL	77%	23%
MAYO	81%	19%
JUNIO	89%	11%
JULIO	55%	45%
AGOSTO	100%	0%
SEPTIEMBRE	89%	11%
OCTUBRE	94%	6%

Que, la cuenta corriente N° 064-02022-5 denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Extranjeros, generó rendimientos financieros por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$222.719,00)**, durante los meses de enero a octubre de 2023, los cuales serán distribuidos respectivamente, conforme a la siguiente información:

DISTRIBUCION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO A OCTUBRE DE 2023			
PERIODO	ARAUCA	ARAUQUITA	TOTALES
ENERO	\$ 598,00	\$ 56,00	\$ 654,00
FEBRERO	\$ 3.326,00	\$ 333,00	\$ 3.659,00
MARZO	\$ 5.365,00	\$ 1.602,00	\$ 6.967,00
ABRIL	\$ 12.730,00	\$ 3.700,00	\$ 16.430,00



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauquita

MAYO	\$ 22.427,00	\$ 5.123,00	\$ 27.550,00
JUNIO	\$ 25.246,00	\$ 3.236,00	\$ 28.482,00
JULIO	\$ 17.468,00	\$ 14.032,00	\$ 31.500,00
AGOSTO	\$ 34.503,00	\$ -	\$ 34.503,00
SEPTIEMBRE	\$ 31.539,00	\$ 3.776,00	\$ 35.315,00
OCTUBRE	\$ 35.394,00	\$ 2.265,00	\$ 37.659,00
TOTALES	\$ 188.596,00	\$ 34.123,00	\$ 222.719,00

Que, para realizar la transferencia porcentual de los rendimientos financieros generados en la cuenta corriente N° 064-02022-5, del Banco BBVA, denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, recaudado en los meses comprendidos entre enero a octubre de 2023, la Secretaría de Hacienda Departamental- Dirección de Presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03831, por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$31.858,00), cuyo objeto transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera a los Municipios beneficiarios (Arauquita), y No. 2023-03973, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.265,00) los cuales se soportan en la siguiente fuente de financiación:

FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
22/11/2023	2023-03831	04213050400102091	Rendimientos Financieros Impuesto de Vehículo Extranjero cta. Cte. 064-02022-5 Banco BBVA	\$ 31.858,00
TOTAL				\$ 31.858,00

FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01/12/2023	2023-03973	04213050400102091	Rendimientos Financieros Impuesto de Vehículo Extranjero cta. Cte. 064-02022-5 Banco BBVA	\$ 2.265,00
TOTAL				\$ 34.123,00

Que en virtud de los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, para que realice la transferencia al **MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, identificado con Nit No 892.099.494-7, de los recursos por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, percibidos durante los meses de diciembre de 2022, enero a octubre de 2023 y los rendimientos financieros generados en la cuenta corriente N° 064-02022-5 denominada Departamento de Arauca –



RESOLUCIÓN Nro. 4696 DE 2023



Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al Municipio de Arauquita

Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A., de los meses de enero a octubre de 2023, según participación del recaudo; por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$28.243.123,00) M/CTE**, y abonar en la cuenta corriente N° 0195-000070, denominada MUNICIPIO DE ARAUQUITA del Banco BBVA.

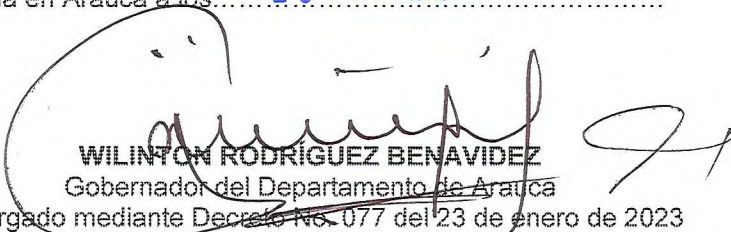
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Profesionales a cargo de las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad así como a la Tesorería General Departamental para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acto según su competencia.

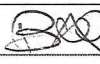
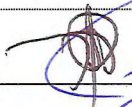
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, La Secretaría de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **29 DIC 2023**


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto No. 077 del 23 de enero de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó/Digitó:	Ana Hercilia Galvis Rodríguez	Técnico de Tesorería Departamental Grado 07	
Revisó Aspectos Administrativos y Financieros:	Susy Nayibe Mojica Gómez	Tesorera General Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Bryam S. Suarez Rangel	Abogado Tesorería Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Enith Milena Marchena Ortega	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Ingrid Mildrey Castillo Córdoba	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:	Agustín Padilla Sequera	Coordinador Área Jurídica Departamental	